

COMENTARIOS

Autonomía constitucional

Hace un par de días atrás la Convención Constitucional entregó al Presidente de la República el borrador de la nueva Constitución, la cual será sometida al plebiscito de salida el próximo 04 de septiembre.

Para la defensa pública constituye, tras 20 años de inicio del nuevo sistema de enjuiciamiento penal, un hito histórico, pues se consagra a la Defensoría Penal Pública como un organismo constitucionalmente autónomo del gobierno de turno, equiparándolo con los otros actores del sistema penal.

El texto Constitucional nos reconoce como un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es proporcionar defensa penal a los imputados por hechos que pudiesen ser constitutivos de crimen, simple delito o faltas, que deban ser conocidos por los tribunales con competencia en lo penal, desde la primera actuación de la investigación dirigida en su contra y hasta la completa ejecución de la pena que le haya sido impuesta, y que carezcan de defensa letrada.

Además, en resguardo a los derechos y garantías de nuestros representados, la nueva Constitución, en las causas que nos corresponda intervenir, nos autoriza a concurrir ante los organismos internacionales de derechos humanos.

Finalmente, la propuesta plantea que “la función de defensa penal pública será ejercida por defensoras y



El texto constitucional nos reconoce como un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio...”

Sergio Zenteno Alfaro, Defensor Regional (S)

defensores penales públicos”, lo cual, en caso de aprobarse el texto, se termina con el sistema mixto de defensa pública, es decir, con los defensores licitados.

Así las cosas, sin duda, la autonomía constitucional contribuiría a proteger el derecho a defensa y el debido proceso, siendo coherentes con los objetivos que movilizaron el proceso constituyente, particularmente uno de ellos: devolver la dignidad a todos y todas en igualdad de condiciones.